



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-A/MPR

Rioja, 02 de abril del 2025



VISTO:

El Informe Nro. 0251-2025-GFSC/MPR de fecha 31 de marzo del 2025, el Informe Legal Nro. 146-2025-OAJ/MPR de fecha 01 de abril del 2025, el Memorando Nro. 150-2025-A/MPR de fecha 02 de abril del 2025, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutorio que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones específicas como:

- 2.- Servicios públicos locales
(...)
- 2.5.- Seguridad ciudadana

Que, al respecto, el artículo 85 de la LOM establece que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las funciones siguientes:

- 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1.- Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con anticipación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, la Ley Nro. 27933, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como su máximo organismos al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, que está integrado por instancias descentralizadas a nivel nacional denominadas Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. En ese sentido, el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el Estado y la ciudadanía. En el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, su accionar debe articularse con la Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente (Presidente Regional o Alcalde, respectivamente), mientras que el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial (Policía Nacional) siendo el Ministerio del Interior en su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana;

Que, con Decreto Legislativo Nro. 1316 se modifica la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la Policía Nacional del Perú con las municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, que en su artículo 3-A, literal g), señala como función del Ministerio del Interior, en su condición de ente rector del SINASEC, administrar el Registro Nacional de Serenazgos y el Registro Nacional de Serenos;

Que, para cumplir con los objetivos establecidos en la Ley Nro. 27933 es necesario crear el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de contar con información básica sistematizada del sereno municipal y de las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, para facilitar la coordinación a nivel nacional con la Policía Nacional del Perú, instituciones del Estado y la sociedad civil organizada, y permitir fortalecer un sistema articulado en el ámbito de la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 012-2019-IN, establece que el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, es el registro sistematizado e integrado de la información del personal y de los servicios que prestan los serenazgos constituidos en los diversos gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados conforme a Ley;

Que, en el artículo 3 del mismo cuerpo normativo se establece que el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y locales que hayan implementado servicios de serenazgo o lo realicen en el futuro. La data se registra de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos – FORESE y el Formulario de Registro de Serenazgos – FORESER, siendo transmitido por medio informático;

Que, el artículo 4 del citado reglamento regula que, la ejecución del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, también será coordinada con los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Por lo que, en concordancia con el artículo 12 la autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, sobre dichas disposiciones normativas, el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana mediante Informe Nro. 0251-2025-GFSC/MPR de fecha 31 de marzo del 2025 solicita se le designe como RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENOS Y SERENAZGO, encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros;

Que, en el Informe Legal Nro. 146-2025-OAJ/MPR de fecha 01 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la normativa desglosada en el presente informe establece como obligación de los gobiernos locales designar a un funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros, en tal sentido, si bien el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana no reúne la condición de funcionario público, conforme los alcances de la Ley SERVIR, no existiría impedimento para ser designado como responsable del registro solicitado, puesto que a la fecha desempeña la función de encargado de la Gerencia en mención así como ostenta el cargo de Jefe de la Oficina de Serenazgo (dependiente de dicho órgano de línea) como CAS indeterminado, por tal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

motivo, está involucrado con la labor que deberá realizar. Por lo que se deberá continuar con el trámite para emitir el acto resolutorio que corresponda para designar al T3 AP (r) EDUARDO MAGNO ROJAS ROJAS, como RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENOS Y SERENAZGO de la Municipalidad Provincial de Rioja en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, precisando el detalle de la designación;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6 del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al T3 AP (r) EDUARDO MAGNO ROJAS ROJAS, como RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENOS Y SERENAZGO de la Municipalidad Provincial de Rioja en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, según el detalle siguiente:

Nombre y Apellido	EDUARDO MAGNO ROJAS ROJAS
DNI	43287532
Cargo que desempeña	Gerente (e) de Fiscalización y Seguridad Ciudadana
Número de teléfono	965901609
Correo electrónico	gseguridad@munirioja.gob.pe
Departamento	San Martín
Provincia	Rioja
Distrito	Rioja

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutorio que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el servidor designado en el Artículo Primero cumpla con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR de la designación realizada en el Artículo Primero a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
 - Oficina de Serenazgo.
 - Secretaría General.
 - Portal Institucional.
 - Archivo.

